

PROVIDENCIA, 11 ENE 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1503819

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1503819 de fecha 02/01/2019, presentado por la Sr. Juan Carlos Lucero Larenas, Rut ~~8.757.376-1~~ en representación de la **ASESORIAS Y CONSULTORIAS EXCELENCIA LIMITADA**, Rut **76.592.160-0**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giro (s) folio (s) N° **2303437 - 2314533 - 2315635 - 2322191 - 2322611 - 2322787 - 2323477 - 2324593 - 2328089 - 2328323 - 2329249 - 2329803 - 2332107**.

2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el siguiente porcentaje de condonación, por Formulario 21 folios N° **2303437 - 2314533 - 2315635 - 2322191 - 2322611 - 2322787 - 2323477 - 2324593 - 2328089 - 2328323 - 2329249 - 2329803 - 2332107**, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


Christian Soto Torres
CHRISTIAN SOTO TORRES
Nombre/ Firma/ Timbre


[Handwritten signature]

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente _____ fecha _____		Notificación Rés. Ex. N° 1503819 de fecha _____		
* ASESORIAS Y CONSULTORIAS EXCELENCIA LIMITADA	Rut 76.592.160-0	<i>María E. Luñiga P</i> NUÑO A		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
	8.757.376-1	<i>María E. Luñiga</i>		

15 ENE 2019